

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN EL ÁREA DE INFLUENCIA AUXILIAR DEL PARQUE DE BOMBEROS DE ALBA DE TORMES PARA EL PERIODO DE LOS AÑOS 2019 A 2021

REUNIDOS en Salamanca, a 27 de febrero de 2020.

De una parte, **D. Francisco Javier Iglesias García, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca**, debidamente facultado para este acto, en virtud del artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se halla asistido por el Secretario General de la Corporación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.i) del RD 128/2018 de 16 de marzo para dar fe del acto.

Y de otra parte, **Dña. María Concepción Miguélez Simon, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de ALBA DE TORMES**, asimismo facultado para este acto, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Ambos actúan en este acto en su condición de representantes legales de las Corporaciones Locales indicadas, y

EXPONEN

Primero.- Que es intención de las Corporaciones a que representan el proceder a la formalización de un Convenio de colaboración en materia de prevención y extinción de incendios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 y 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por los nº 8 y 13 del artículo 1º de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local respecto de las competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios y al amparo de las prescripciones contenidas en la Ley 39/2015, Ley 40/2015 y demás normativa vigente en materia de Régimen Local.

Segundo.- Que a efectos de la planificación del servicio provincial de extinción de incendios, la Excma. Diputación de Salamanca tiene distribuida la geografía de la provincia de Salamanca según el Plan Provincial de Protección Civil aprobado por el Pleno de la Diputación de 9 de noviembre de 1998 en cinco zonas de actuación, figurando como cabeceras las cinco Comarcas de la Provincia, y dentro de esta adscripción territorial, se destaca la participación en AREA DE INFLUENCIA AUXILIAR de ALBA DE TORMES.

Tercero.- Que el Ayuntamiento, tiene a su disposición un vehículo de emergencias con los medios necesarios para apoyar al Servicio Provincial contra Incendios y Salvamento de la Comarca de Salamanca, en materia de incendios, inundaciones, accidentes de tráfico y otros de similar naturaleza.

Cuarto.- Que siendo intención de las dos Administraciones comparecientes el coordinar sus competencias en la materia indicada, mediante la suscripción de un Convenio de colaboración, lo llevan a cabo, ajustándolo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento compareciente se compromete, a requerimiento de los Servicios Provinciales de Extinción y Salvamento de la Diputación de Salamanca a prestar apoyo a los mismos.

Segunda.- A requerimiento de los Servicios Técnicos de la Diputación de Salamanca, acudirán asimismo, a cualquier lugar de la provincia de Salamanca o limítrofes donde se soliciten sus servicios.

Tercera.- De cada actuación realizada, se remitirá al Servicio de Extinción de Incendios de la Excm. Diputación de Salamanca, un parte, bien por fax o por correo electrónico, antes de las veinticuatro horas siguientes a la intervención según modelo que será facilitado por el Servicio Provincial de Extinción de Incendios de la Diputación Provincial de Salamanca (en adelante SPEIS), debiéndose llevar LIBRO DE REGISTRO DE INTERVENCIONES por el personal interviniente, cuyo modelo igualmente será facilitado por el SPEIS, al cual se deberá informar de cualquier anomalía que se produzca en los vehículos propiedad de la Excm. Diputación de Salamanca.

Cuarta.- El vehículo de protección contra incendios que dispone el Ayuntamiento de Alba de Tormes deberá llevar los elementos distintivos, rótulos y logotipos definidos por la Diputación, independientemente de la identificación municipal.

Quinta.- En virtud de este Convenio, serán obligaciones del Ayuntamiento compareciente:

- Abonar las retribuciones, incluidas cotizaciones sociales y seguros que resulten convenientes, del personal funcionario o laboral destinado al Parque Comarcal. Así como los seguros del personal voluntario.

- El mantenimiento de los vehículos se realizará por cuenta del Ayuntamiento y las reparaciones de mayor cuantía que resulten necesarias se propondrán a la Diputación para su estudio y ulterior abono, si procediera. En el caso de reparaciones de mayor cuantía se deberá acreditar, en todo caso, que la causa de las reparaciones no se ha generado como consecuencia de un inadecuado uso de los vehículos.
- Someter los vehículos destinados al Parque de Bomberos a las revisiones periódicas de la Inspección Técnica de Vehículos, soportando el coste económico que ello pueda suponer.
- Revisar anualmente los hidrantes de los municipios dentro del área de adscripción del Parque de Bomberos, informando a esta Diputación de las anomalías detectadas.
- Revisar periódicamente los materiales y productos necesarios para los trabajos de protección civil, contra incendios y salvamento para garantizar su disponibilidad ante cualquier siniestro, teniendo que facilitar la reposición de las existencias según su utilización.
- Designar al encargado del Parque de Bomberos, que tendrá las funciones de jefe de operaciones, control de material e instalaciones y las propias de interlocutor con el Coordinador del Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento.
- Contar con el asesoramiento técnico de la Diputación de Salamanca en los procesos de selección del personal que se destine al servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, mediante la asistencia de al menos un técnico de Diputación en las pruebas de calificación y determinación de la cualificación profesional requerida.
- Cualquier otra obligación que dimanase del objeto del convenio y del uso ordinario de los vehículos.
- Por el Ayuntamiento suscriptor se procederá a la regularización documental respecto del equipamiento que se destine al servicio que ahora se conviene, tanto desde el punto de vista de inventario patrimonial, como de carácter urbanístico o medioambiental, facilitándose la labor de actualización del inventario de equipamiento que la Diputación de Salamanca realizará, de oficio, durante el período de vigencia de convenio.

Sexta.- La Excma. Diputación de Salamanca, como contraprestación a las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento, abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 40.1360A. 4620000 del Presupuestos General correspondiente a la anualidad 2019 en concepto de subvención anual la cantidad de 16.500 € para cada uno de los años 2019, 2020 y 2021.

El Ayuntamiento aporta los bienes que se relacionan en el anexo I.

La justificación por parte del Ayuntamiento se realizará, para cada ejercicio de vigencia del Convenio, con la emisión, por parte del Sr. Secretario Interventor, o Sr. Interventor, en su caso, de un certificado acreditativo de las obligaciones reconocidas en cada ejercicio de vigencia del Convenio. Así mismo, se acompañará de una relación de facturas y demás documentos probatorios de tráfico jurídico junto con copia compulsada de los documentos anteriormente referidos. Esta relación de facturas, junto con las copias antes citadas, se presentarán ante el órgano gestor del Departamento de Protección Contra Incendios y Salvamento, por el que serán revisados y conformados, siendo remitidas a la Intervención de Diputación en el caso de que así lo solicite.

Para la fiscalización del gasto, deberá elevarse a la Intervención de Diputación, propuesta de pago adjuntándose informe favorable del órgano gestor respecto de la documentación antes referida, certificado de las obligaciones reconocidas por el Ayuntamiento en concepto de prestación del Servicio de Protección de Incendios y Salvamento, así como la adecuada justificación de que el Ayuntamiento beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, para con la Seguridad Social y con la Diputación de Salamanca, acreditando hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los artículos 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones (art. 26 - L 38/2003 de 17 de noviembre) en el expediente de concesión.

Serán subvencionales únicamente los gastos derivados de la gestión directa de la prestación del Servicio de Protección Contra Incendios y Salvamento así como los gastos de representación y de festejos de este servicio en la Fiesta de la Patrona, con un límite máximo inferior al mínimo de las siguientes cantidades, bien el 5 % de la subvención total o bien 3.000 €.

El período de ejecución de cada anualidad prevista en el Convenio será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. Respecto del primer año, 2019, se podrán

justificar gastos que produzcan desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Séptima.- El abono de las subvenciones anuales convenidas se realizará de siguiente modo, entendiéndose que las justificaciones de su inversión se ajustarán a lo establecido en el presente convenio:

- El 100% de la subvención prevista para el ejercicio 2019, será abonada por la Diputación al Ayuntamiento con la firma del Convenio por ambas partes, la justificación de esta subvención podrá realizarse por el Ayuntamiento durante el año 2019, con límite hasta el 30 de abril de 2020, momento en el que la Diputación requerirá al Ayuntamiento la devolución de la cuantía no justificada.

- El 100% de la subvención prevista para el ejercicio 2020 será abonada por la Diputación al Ayuntamiento a partir del 30 de abril de 2020 una vez justificado el 100% de la subvención abonada en el ejercicio 2019. En caso de que por el Ayuntamiento no se haya justificado antes del 30 de abril del 2020 el importe total de la subvención abonada como anticipo en el ejercicio 2019, por la Diputación se procederá al requerimiento de la devolución de la cuantía no justificada, y una vez comprobada esta devolución procederá el abono del 100% de la subvención convenida para el ejercicio 2020. La justificación de esta subvención podrá realizarse por el Ayuntamiento durante el año 2020, con límite hasta el 30 de abril de 2021, momento en el que la Diputación requerirá al Ayuntamiento la devolución de la cuantía no justificada.

- El 100% de la subvención prevista para el ejercicio 2021 será abonada por la Diputación al Ayuntamiento a partir del 30 de abril de 2021 una vez justificado el 100% de la subvención abonada en el ejercicio 2020. En caso de que por el Ayuntamiento no se haya justificado antes del 30 de abril del 2021 el importe total de la subvención abonada como anticipo en el ejercicio 2020, por la Diputación se procederá al requerimiento de la devolución de la cuantía no justificada, y una vez comprobada esta devolución procederá el abono del 100% de la subvención convenida para el ejercicio 2021. La justificación de esta subvención podrá realizarse por el Ayuntamiento durante el año 2021, con límite hasta el 30 de abril de 2022, momento en el que la Diputación requerirá al Ayuntamiento la devolución de la cuantía no justificada.

El importe de esta última subvención abonada en el ejercicio 2021 podrá ser justificada por el Ayuntamiento en el año 2022, con límite de 30 de abril de 2022, momento

en el que la Diputación requerirá la devolución de la cuantía que no haya quedado justificada por el Ayuntamiento.

Octava.- La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el total cumplimiento del objeto del convenio.

Novena.- MEMORIA DE ACTIVIDADES.

A la finalización de cada año de vigencia del Convenio, y antes del 30 de abril del año siguiente, el Ayuntamiento compareciente elaborará una Memoria de Actividades de servicio o Parque de Bomberos referido, donde se relacionen y describan las incidencias del año al que se refiere dentro de la vigencia del Convenio, significando la plantilla adscrita al Parque, detalle de los servicios prestados, desglose de los gastos habidos, deficiencias apreciadas y las sugerencias que se estimen convenientes.

Décima.- SEGUIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El seguimiento del Convenio se realizará a través de la comisión de seguimiento formada por el Alcalde y el Diputado Delegado de Medio Ambiente y Protección Civil o las personas en quien deleguen, y un técnico de cada una de las corporaciones. El responsable del seguimiento del Convenio será el Técnico de Protección Civil de la Diputación Provincial. Esta comisión se reunirá al menos una vez al año y siempre que se solicite por alguna de las partes. Esta comisión tiene la finalidad de tratar los asuntos relacionados con el presente convenio entre los cuales está la modificación del mismo.

Será motivo de modificación del convenio cambios en la normativa que afecten al presente convenio, o circunstancias sobrevenidas que obliguen a modificarlo.

Decimoprimer.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se extinguirá, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por expiración del plazo fijado.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio por cualquiera de las partes.
- c) Por desistimiento de cualquiera de la partes que deberá haberse efectuado por escrito dentro del último trimestre del corriente.
- d) Por mutuo acuerdo de las partes.

En caso de incumplimiento de una de las partes facultará a la otra, previa notificación fehaciente de la misma, para instar la extinción del Convenio, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones por daños y perjuicios que puedan corresponder.

Decimosegunda.- La efectividad del presente Convenio queda supeditada a la aprobación por el órgano competente de cada una de las Administraciones Públicas intervinientes y a la existencia de dotación económica suficiente en la partida correspondiente en los Presupuestos Generales de cada Corporación.

Decimotercera.- El presente convenio tiene carácter administrativo y en todo lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/1.986 de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes sobre Régimen Local y demás normas legales y reglamentarias vigentes que sean de aplicación a las Entidades Locales.

Y en prueba de conformidad, leído el presente Convenio por ambos comparecientes, lo firman en lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE SALAMANCA,
EL PRESIDENTE

POR EL AYUNTAMIENTO
DE ALBA DE TORMES
LA ALCALDESA

Fdo:D. Francisco Javier Iglesias García

Fdo.:Dña. M^a Concepción Miguélez Simón.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Alejandro Martín Guzmán

ANEXO I
RELACIÓN DE BIENES, VEHÍCULOS Y UTILES ASIGNADOS AL SERVICIO DEL PARQUE DE
BOMBEROS DE ALBA DE TORMES
CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PERÍODO DE LOS AÑOS 2019 A 2021

RELACIÓN DE MEDIOS ADSCRITOS A PARQUE DE BOMBEROS

ALBA DE TORMES

PARQUE APORTADO POR EL AYUNTAMIENTO

NAVE COCHERA 87.173,58 €

VEHÍCULOS Y MEDIOS AYUNTAMIENTO	UD	VALOR EST. €
--	-----------	---------------------

MATERIALES DE PARQUE

Equipos de intervención	11
Mono de campo forestal	13
Botas de intervención cordones	11
Botas de goma de intervención	10
Cascos MSA con linterna	6
Cascos forestal	5
Guantes de intervención	8
Niki manga corta	9
Detector de gases	1
Equipo de comunicación (walkis)	2
Bomba de achique	2
Piruletas de señalización	3
Cajones para abejas	2
Guantes para abejas	2
Cepillo para abejas	1
Blusa para abejas	1
Máscara para abejas	2

Valoración estimada materiales de parque 23.000,00 €

VEHÍCULOS

Autobomba	7727-FWC
Equipamiento del vehículo	

Valoración estimada vehículos con su equipamiento 77.944,79 €

ANEXO II
MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DERIVADOS DE LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO EN
LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
SALAMANCA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES PARA LA PREVENCIÓN,
EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN EL ÁREA DE INFLUENCIA AUXILIAR DEL
PARQUE DE BOMBEROS DE ALBA DE TORMES PARA EL PERÍODO DE LOS AÑOS 2019 A
2021

Sr. D., Secretario Interventor del Ayuntamiento de Alba de Tormes,

CERTIFICA:

1. Que a la vista de los datos que obran en la contabilidad de esta Corporación correspondientes al año, relativos a la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca para **Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en el Área de Influencia Auxiliar del Parque de Bomberos de Alba de Tormes** por importe de **16.500,00 €**, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados para las actividad objeto de la subvención son los que a continuación se indican:

Obligaciones reconocidas y pagos realizados:

Persona Física o jurídica	CIF/NIF	Concepto	Fecha y N° factura	Obligaciones Reconocidas	Pagos realizados

Que la totalidad de las obligaciones y pagos realizados están directa y únicamente relacionados con los gastos derivados de la gestión directa de la prestación del Servicio de Protección Contra Incendios y Salvamento en los términos del convenio suscrito entre la Diputación Provincial de Salamanca y el ayuntamiento de Alba de Tormes **PARA LA PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN EL ÁREA DE INFLUENCIA AUXILIAR DEL PARQUE DE BOMBEROS DE ALBA DE TORMES PARA EL PERÍODO DE LOS AÑOS 2019 A 2021**

Que (no o si) se ha recibido ninguna otra subvención para la **Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en el Área de Influencia Auxiliar del Parque de Bomberos** (en caso positivo, especificar el importe)

Y para que así conste y a los efectos de justificación, se expide el presente certificado en....., a.....

El Secretario,

Vº Bº El Alcalde

Fdo.

Fdo.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA